REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RES0LUCION NUMERO 05881
(24 OCTUBRE 2012)

Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2013, para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOYACA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que el Calendario Académico en la educación preescolar, básica, media y ciclo complementario se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, establece en su Artículo 14, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1850 de 2002 establece que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo, el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que en el Artículo 1° del Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, se incorporó en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Calendario Escolar. Fijar para el Departamento de Boyacá el Calendario Académico General "A" correspondiente **al año lectivo 2013**, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) Media y Ciclo Complementario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RES0LUCION NUMERO 05881
(24 OCTUBRE 2012)

… Continuación de la Resolución “Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2013, para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá”.

ARTICULO 2º. Organización de actividades y distribución de tiempo. El calendario Académico General “A” correspondiente **al año 2013,** destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrecen Educación Formal en los municipios no certificados del departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

- **Presentación de Docentes y Directivos Docentes e iniciación de labores escolares: 14 de Enero de 2013.**

- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana: Actividades de planeación, organización institucional y académica. Del 14 al 18 de Enero de 2013.**

- **Iniciación de Clases del Primer Período Semestral Académico: 21 de Enero de 2013.**

- **Receso Estudiantil, Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 2013.**

- **Actividades de Desarrollo Institucional: 26 y 27 de Abril de 2013.**

- **Finalización de Clases del Primer Período Semestral Académico: 14 de Junio de 2013.**

- **Receso Estudiantil, tres (3) semanas: Del 17 de Junio al 05 de julio de 2013.**

- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes dos (2) semanas: Del 17 de Junio al 01 de Julio de 2013.**

- **Actividades de Desarrollo Institucional, una semana: Actividades de actualización académica y formación de docentes. Del 02 al 05 de Julio de 2013.**

- **Iniciación de Clases del Segundo Período Semestral Académico: 8 de Julio de 2013.**

- **Receso Estudiantil, una (1) semana: Del 7 al 11 de octubre de 2013**

- **Actividades de Desarrollo Institucional: Del 7 al 11 de octubre de 2013** (Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación y Universidades).

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RES0LUCION NUMERO 05881
(24 OCTUBRE 2012)

… Continuación de la Resolución “Por la cual se fija el Calendario Académico General "A" correspondiente al año lectivo 2013, para las instituciones educativas estatales de Educación Formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá”.

- **Terminación de Clases del Segundo Período Semestral Académico: 29 de noviembre de 2013.**

- **Actividades de Desarrollo Institucional, Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales. Del 02 al 06 de diciembre de 2013.**

- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes cinco (5) semanas: Del 09 de diciembre de 2013 hasta el 12 de enero de 2014.**

- **Presentación de Docentes y Directivos Docentes e iniciación de labores escolares: 13 de Enero de 2014.**

Artículo 3º. Adopción del calendario institucional. Antes del 21 de enero del año 2013, el rector adoptará mediante resolución, el Calendario Institucional del año lectivo 2013, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, a la Asamblea de Padres de Familia y al líder del equipo del núcleo educativo de la respectiva Provincia .

Artículo 4º. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firmas)

OLMEDO VARGAS HERNANDEZ
Secretario de Educación de Boyacá

ROSA MYRIAM LEÓN BECERRA
Coordinadora Área Misional

Elaboró: José Hernán Forero B.
Coordinador Equipo Calidad